



GOBIERNO REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARTA N° 0036 -2024-MINEDU-GRP-DREP-DUGEL-EC/AGA/EAI-P.

Ilave, 30 de octubre del 2024.

Señor (a):

CLAUDIO ALONSO RAMOS HUARICALLO

Auxiliar de educación de la IES. "José Carlos Mariátegui"-Ilave.

PRESENTE.-

Asunto : Resolución de contrato de auxiliar de educación

Referencia : OFICIO N° 05210-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y por medio del presente, hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante el documento de la referencia, el Ministerio de Educación dispone: "manera inmediata la aplicación de lo establecido en el literal n) del numeral 6.8.1 de la RVM N° 060-2024-MINEDU, procediendo con la emisión del acto resolutorio que dispone resolver el contrato de forma inmediata, como máximo dentro de las 24 horas de recepcionado el documento respectivo (...), por presunta adulteración las resoluciones de contrato y/o boletas de pago, en aplicación de lo establecido en el literal n) del numeral 6.8.1 de la RVM. N° 060-2024-MINEDU, mayores detalles en el documento de la referencia.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el MINEDU, se procederá con la resolución de su contrato de auxiliar de educación con código de plaza 1114114906N7, se le notifica válidamente con presente documento, anexando el OFICIO N.º 05210-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, en tres (03) folios útiles, en plazo de 24 horas de notificado con el presente, conforme dispone el Ministerio de Educación, pueda ejercer su derecho a defensa, caso contrario se considerará por consentida y se emitirá el acto administrativo pertinente.

Atentamente,



[Handwritten signature]
Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

[Handwritten signature]
Alonso Ramos H.
01865153
31-10-2024

NBCCT/DUGELEC.
JQ/EAIP
Col/mch.



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de octubre de 2024

OFICIO N.º 05210-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora.

NORKA BELINDA CCORI TORO

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Presente.-

Asunto: Sobre documentos presuntamente falsos presentados por **RAMOS HUARICALLO CLAUDIO ALONSO** auxiliar de educación en el procedimiento de contrato 2024.

Referencia: a) Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU
b) Resolución Viceministerial N° 060-2024-MINEDU

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), que establece en el literal d) del numeral 9.1 norma que regula la contratación de auxiliares de educación, señala que es responsabilidad del Minedu realizar el seguimiento a nivel nacional al procedimiento de contratación de auxiliares de educación. En esa línea la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, ha observado que, la información presentada por don **CLAUDIO ALONSO RAMOS HUARICALLO**, auxiliar de educación, habría presentado documentos presuntamente adulterados relacionados a la experiencia laboral en el proceso de Contrato de Auxiliares de Educación 2024, regulado a través de la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU.

Sobre las resoluciones de contrato de auxiliar de educación.

Al respecto, se ha verificado la información de la experiencia laboral en IE. pública en el sistema Nexus, SUP; asimismo, con las resoluciones de contrato que no se encontró información en el Nexus, se procedió a solicitar dicha resolución a la IGED que la emitió, a fin de corroborar la veracidad de las resoluciones.

De la verificación efectuada en el sistema Nexus, y del contenido de la resolución remitida por la IGED correspondiente, se advierte que las mismas no guardan relación con la resolución presentada por don **CLAUDIO ALONSO RAMOS HUARICALLO**, según se detalla en el *Cuadro 1*, que habría presentado documentación presuntamente falsa para obtener un beneficio en el proceso de contratación de auxiliares 2024, toda vez que, que el comité de evaluación le asignó puntajes en el rubro de la experiencia laboral y experiencia específica, y que finalmente determinó su contrato en el cargo de auxiliar para el presente año 2024. (Se adjunta resolución remitida por las UGEL).

Sobre el marco normativo de contratación de auxiliares de educación

La Resolución Viceministerial N°005-2024-MINEDU, aprobó el documento normativo denominado "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de Educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial" (en adelante documento normativo), en ese sentido, el artículo 9.3 inciso i) precisa que es

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0711915 CLAVE: 2A9652

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





responsabilidad de la UGEL realizar la fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

De igual modo, el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 060-2024-MINEDU, incorpora los literales n) y ñ) al numeral 6.8.1 y el numeral 10.4 al numeral 10 de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU, conforme se detalla a continuación:

"6.8.1 Son causales de resolución del contrato:

(...)

- n. **Presentar información o documentación falsa o adulterada.** La falta de veracidad o autenticidad del documento puede ser detectada en las acciones de fiscalización posterior que lleve a cabo la UGEL o DRE, según corresponda; **o como resultado de la verificación que implemente el Minedu.**
- ñ. **Contar con sanción de suspensión o destitución por la comisión de falta grave o muy grave."**

En ese orden de ideas, el numeral 10.4 del documento normativo, señala que "la UGEL o DRE según corresponda, que como resultado de las acciones de fiscalización posterior detecten la presentación de documentación señalada en el literal n) del numeral 6.8.1 de la presente norma, **pone en conocimiento de dicha situación a las autoridades competentes a fin de que se determine la responsabilidad administrativa, funcional o penal correspondiente, de ser el caso.**"

De la verificación realizada en el sistema Nexus sobre la información relacionada a don **CLAUDIO ALONSO RAMOS HUARICALLO**, se advierte que, durante el año 2016 dicho administrado no laboró en la institución educativa señalada en la resolución que acredita, evidenciándose la presentación de documentos presuntamente falsos, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 1

1. CLAUDIO ALONSO RAMOS HUARICALLO

N° DNI	01865153
RD DE CONTRATO 2024.	262-2024
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	JOSE CARLOS MARIATEGUI
CODIGO DE PLAZA	1114114906N7

De la verificación de información

RESOLUCIONES PRESENTADAS POR EL POSTULANTE				INFORMACION DE LAS RESOLUCIONES REMITIDAS POR LA UGEL
AÑO	RD	DRE	Folios	
2016	1873	Madre de Dios	60-61	De lo corroborado en la Resolución Directoral, remitida por la DRE Madre de Dios, dicho acto resolutorio declara aprueba el contrato por servicios personales a, WALTER AYMA COYLA.

Considerando lo antes señalado en el *Cuadro 1*, la auxiliar de educación presuntamente habría adulterado las resoluciones de contrato y/o boletas de pago, se remite la precitada documentación, a fin de que su despacho, previa evaluación, disponga de manera inmediata la aplicación de lo establecido en el literal n) del numeral 6.8.1 de la RVM N° 060-2024-MINEDU, **procediendo con la emisión del acto resolutorio que dispone resolver el contrato de forma inmediata, como máximo dentro de las 24 horas de recepcionado el documento respectivo,** de igual modo, se deberá remitir a la Secretaria Técnica el informe con los

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0711916 CLAVE: 2A9652

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

actuados correspondientes, a fin de que se implementen las acciones administrativas disciplinarias que correspondan.

Finalmente, cabe indicar que, conforme el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establece como uno de los deberes de la Función Pública, la responsabilidad, el cual implica que todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Además, es menester indicar que **el incumplimiento de dicho deber acarrea responsabilidades administrativas, y no exime de las responsabilidades civiles y penales que amerite en cada caso.**

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(GENERICA_GLL)
AAIM/jmt
Cc
DRE PUNO
OCI

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0711916 CLAVE: 2A9652

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO
PERÚ
2024

